



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
3577 CLAUDIA ANGELICA ANGELES GONZALEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE: **CAMION**

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
JUSTO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIÁRIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 3200

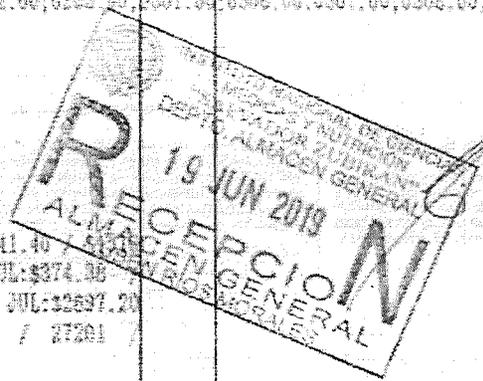
FECHA: MES DÍA AÑO
08 | 10 | 2019
HOJA No. 1 DE 01

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.
0050/0010 ART 41 III, .

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
4303

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
11	22000800 27200012 GUANTE DE HULE CORRUGADO No. 9 TALLA GRANDE COLOR NEGRO PARES BOLSA CON UN PAR MCA: AMBIDERM CAT: S/C	337	Par	\$ 19.0300	\$ 17,831.11
REPTO(a). SOLICITANTE(a) : 0103.00;0104.00;0107.00;0107.01;0108.00;0109.00;0110.00;0201.00;0202.00;0203.00;0301.00;0306.00;0307.00;0308.00;0310.00;0311.00;0314.00;0315.00;0317.					
ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: Jun:2019 28/05					
*** VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. ***					\$ 20,884.08
PROC. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 2 0 18 E023 AM000 / 27201 / JUL:45110.89 / 11518 / P; 2 3 2 0 18 E023 AM040 / 27201 / JUL:4510141.40 P; 2 3 2 0 18 E023 OB049 / 27201 / JUL:4368.10 / 11520 / P; 2 3 3 0 19 H010 FO910 / 27201 / JUL:4374.00 11521 / P; 2 3 3 0 19 E010 FO650 / 27201 / JUL:472.39 / 11522 / P; 3 8 1 0 24 E022 IV020 / 27201 / JUL:32697.20 11513 / P; 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 27201 / JUL:32907.46 / 11524 / P; 3 8 1 0 24 E022 IV050 / 27201 / JUL:3914.23 / 11525 / P;					
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 6 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASCP ** PRECIO FIJO **					



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROLDANDO ANTONIO GONZALEZ AYALA**
COORD. ADQUISICIONES/APOYO ALMON. A

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS. LIC. DAVID J. FLORES FLORES**
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **LIC. SERGIO AQUINO AYALA**
SUBDIRECCION DE REC MAT Y SERV GERALES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán modificarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el valor económico resultante del procesamiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 24 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, dentro de los errores mecanográficos y materiales que existieren en el original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su oferta original; Después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a determinación se establece.</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por partes representativas autorizada de la empresa que correspondiere, siempre que deberá contar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustituirá a los especificados en el pedido, sin contar con su autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportación de los bienes, las mercancías de carga y descarga en el ámbito del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y ODP "Estrategia Democrática Pagadora Derecho Fidei".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Pese al efecto, el "INCANSZ" podrá aceptar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a responder al "INCANSZ" cualquier objeción ocasionada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46, fracción XX, de la LAASP.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garantizan al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las mercancías de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los requisitos en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del tiempo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se descarta y no se cumple con la entrega del material, la pena convencional en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que este aplique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: I. Los contratos que, en su caso, resulten. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de los obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una garantía expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, antes de la entrega de los bienes se muestra dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha suma, deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a menos autorización del "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 51 segunda parte de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., de cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como mínimo y otros.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecida, aplicado al valor de los bienes entregados con retraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 95 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se acepte la presentación de garantías de cumplimiento de contratos en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados o prestados hasta del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imputable, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza demandada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, transfiera o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridades competentes.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente uno o varios de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me sujeción en ninguno de los supuestos del Artículo 59 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean autorizados en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cualquier régimen Tipo Proveedor o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas solicitadas. - Que sea diferente o equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución fueran trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se hubiera una segunda vez en algún motivo de devolución, podrá producirse para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, visto y reconocidas legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" y el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá acudir a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
- (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **CLAUDIA ANGÉLICA ANCHES GONZÁLEZ**

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: **Eliminado. (2)**

FECHA: **19 06 19**